

BANCO DE OCCIDENTE S.A VS ISAIAS CAICEDO GONZALEZ CC. 14218938 RAD : 2011-263 JJ 8 CM DE IBAGUE

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Lun 20/09/2021 16:33

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>; abogado2@hyh.net.co <abogado2@hyh.net.co>;
oficinabello@hotmail.es <oficinabello@hotmail.es>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL TERMINACION DEL PROCESO 2011-00263.pdf; recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion.pdf;

Buenas tardes Doctores,

Por medio de la presente adjunto recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 14-sep-21 por medio del cual el Despacho dio por terminado el proceso.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E.S.D

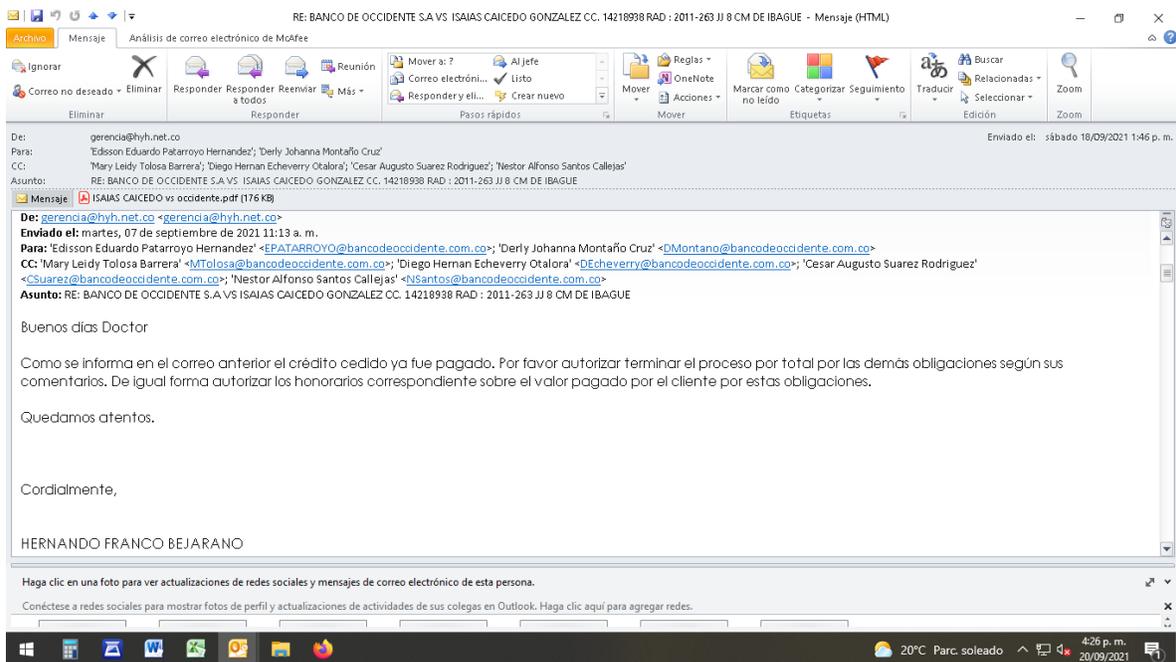
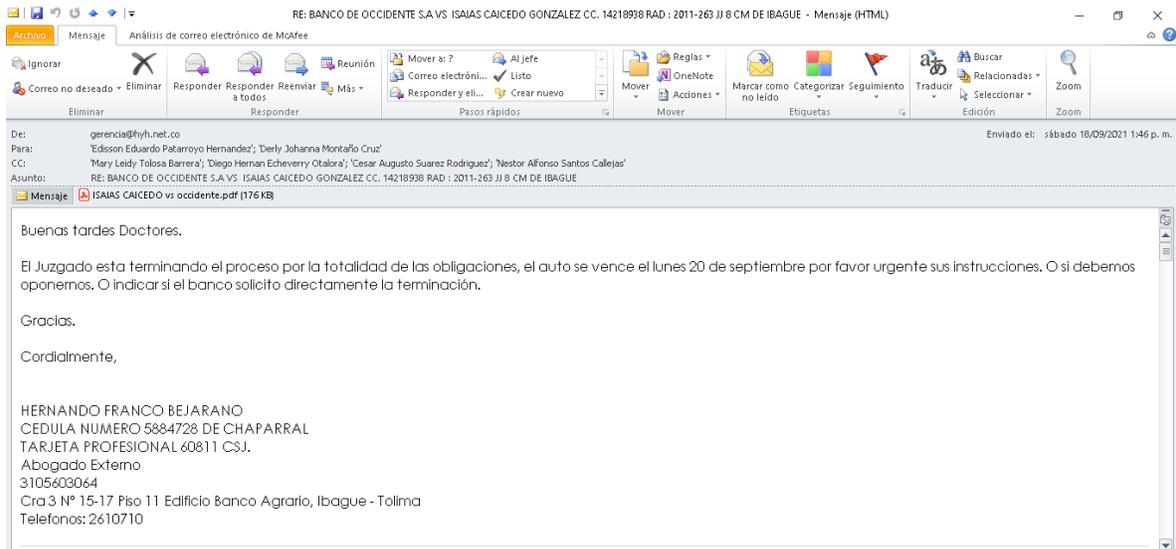
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO: ISAIAS CAICEDO GONZALEZ
RAD: 2011-263

Actuando como apoderado judicial de la Entidad demandante, por medio del presente escrito, dentro del término oportuno, comedidamente me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto del 14 de Septiembre de 2021, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así:

Me permito aclarar a Su Señoría que la obligación No 489925425247512300 es la única sobre la cual el suscrito tiene conocimiento que se encuentra CANCELADA, quedando vigentes las demás obligaciones.

Ahora del acuerdo de pago y del paz y salvo anexo por el demandado a la petición de terminación del proceso, se logra evidenciar que la misma se realizó frente a la obligación No 489925425247512300 y no frente a las demás obligaciones, por lo que no cabe duda de que el proceso debe continuar con fundamento en las otras obligaciones adeudadas.

Así mismo con el propósito de dejar más claridad al caso que nos ocupa, remití mensaje de datos a la entidad financiera que represento solicitando se me dieran instrucciones sobre el proceso de la referencia, sin que hasta el momento la entidad hubiere dado respuesta; por lo que solicito al Despacho sea requerida para que manifieste si efectivamente el demandado cumplió con la totalidad de las obligaciones o por lo contrario solo realizó el pago total de la obligación No 489925425247512300.



Por ultimo cabe resaltar que, ante la ausencia de haberse copiado al suscrito el memorial presentado por la contra parte, debido el Despacho antes de proceder con la terminación del proceso, correr traslado de dicha petición al suscrito, habiéndose omitido esta etapa procesal por el juzgado, Máxime cuando Su Señoría ya tenía pleno conocimiento que existían mas obligaciones judicializadas.

Por lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de las partes, así como el principio de publicidad y debido proceso, ruego al Despacho acoja los



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

argumentos expuestos por el suscrito, reponga el auto objeto de recurso y en consecuencia requiera al Banco para que aclare la situación presentada en el caso que nos ocupa.

De igual manera, en caso contrario solicito se conceda el recurso de apelación interpuesto por el suscrito.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. NO.60.811 DEL C.S.J
ADVL